



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 728-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 30 de noviembre de 2020

**VISTOS:**

El Expediente de Registro N° 007912, de fecha 18 de febrero de 2020, sobre cumplimiento de Pacto Colectivo – conceder plaza vacante dejada por fallecimiento del titular Don **STALIN HUMBERTO SERRANO VELIZ**, presentado por su señora esposa Doña **OLGA NAVARRO DE SERRANO**; Informe N° 192-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 20 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 620-2020-OPER/MPP, de fecha 13 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 571-2020-GAJ/MPP, de fecha 25 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 720-2020-OPER/MPP, de fecha 02 de septiembre de 2020, emitido por la Oficina de Personal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto de Urgencia, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 – DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019-EF, en relación a las MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO, señala:

*“(…) Artículo 8°. Medidas en materia de personal*

*8.1 Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:*

*a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades;*

*b) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público, miembros de la Junta Nacional de Justicia, profesores del Magisterio Nacional, así como del personal egresado de las escuelas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú y de la Academia Diplomática y de los médicos cirujanos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público;*

*c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas”;*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 728-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de noviembre de 2020

Que, de acuerdo al Artículo 42° del D.S. 010-2003-TR, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 25593, en relación a la Convención Colectiva, textualmente indica:

*"(...) La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza";*

Que, este Provincial, con fecha 20 de enero de 2020, emitió la Resolución de Alcaldía N° 042-2020-A/MPP, textualmente resolvió:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la señora **OLGA NAVARRO DE SERRANO**, a través del Expediente de Registro N° 0053186, de fecha 18 de diciembre de 2019, en consecuencia **DECLARAR EL CESE DEFINITIVO POR CAUSAL FALLECIMIENTO**, a Don **STALIN HUMBERTO SERRANO VELIZ**, trabajador obrero permanente, a partir del día 14 de diciembre de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución";*

Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro N° 007912, de fecha 18 de febrero de 2020, presentado por la Sra. Olga Navarro de Serrano, indicó:

*"(...) que, en merito al Pacto Colectivo celebrado en el año 1981, 2007, 2008 y 2009, entre la Municipalidad de Piura y el STOMP, mediante el cual otorgan el derecho a los hijos de los trabajadores su incorporación a la plaza de obrero a plazo indeterminado en el régimen laboral privado D. Leg. 728;  
- Que, por decisión personal y de mis hijas, solicito la plaza de obrero dejada por mi esposo, para mi hija **CINTHIA JANET SERRANO NAVARRO**, identificada con DNI N° 41766157, para lo cual se adjunta su curriculum vitae";*

Que, ante lo expuesto, la Unidad de Procesos Técnicos, a través del Informe N° 192-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 20 de febrero de 2020, indicó que de acuerdo al informe escalafonario del ex servidor municipal Don STALIN HUMBERTO SERRANO VELIZ, se aprecia que con fecha 01 de julio de 1972, ingreso a laborar a este Provincial, siendo su fecha de Cese 14 de diciembre de 2019 (R.A. N° 042-2020-A/MPP, 20.01.2020); dicho ex servidor laboró bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y su Reglamento D.S. 002, 003-97-TR, bajo la condición laboral de Obrero Permanente, cargo físico Guardián; asimismo dicha Unidad informó que: "(...) Los Pactos Colectivos suscritos entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Piura – STOMP, en los años 1983, 1985, 2002 y 2003 han modificado y completado el acuerdo original del Pacto suscrito en el período 1981, contenida en la Resolución de Alcaldía Nro. 716-83-CPP, de fecha 08.11.1983, dar prioridad al hijo del obrero cesante o fallecido para que ocupe plaza de trabajo (...); 4. El consolidado de Trato Directo 2004 entre la Municipalidad de Piura – STOMP, del acuerdo 4.4.) Ratifica el acuerdo 2.3 suscrito en el Pacto Colectivo del año 2003(...) 5. Asimismo, con Resolución de Alcaldía Nro. 1549-2011-A/MPP del 30.12.2011, se resuelve: Art. Primero.- Aprobar el consolidado de los Acuerdos de la Comisión Paritaria SUTRAMUNP – STOMP – MPP Pliego de Reclamos 2011, suscrito por los representantes de la Municipalidad Provincial de Piura y los representantes del SUTRAMUNP Y STOMP (...);



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 728-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 30 de noviembre de 2020

Que, la Oficina de Personal con Informe N° 620-2020-OPER/MPP, de fecha 13 de agosto de 2020, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su opinión legal al respecto;

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 571-2020-GAJ/MPP, de fecha 25 de agosto de 2020, indicó a la Oficina de Personal:

*"(...) estando a lo expuesto por las unidades orgánicas competentes esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que lo solicitado por la Sra. Olga Navarro de Serrano, en calidad de esposa del ex trabajador municipal Don Stalin Humberto Serrano Veliz, deviene en improcedente, debiéndose dársele respuesta en tal sentido al administrado";*

Que, ante lo expuesto la Oficina de Personal, con fecha 02 de septiembre de 2020, emitió el Informe N° 720-2020-OPER/MPP, remitiendo lo actuado a la Gerencia de Administración, a fin de proseguir con el trámite correspondiente conforme a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 04 de septiembre de 2020, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por la Sra. **OLGA NAVARRO DE SERRANO**, a través del Expediente de Registro N° 007912, de fecha 18 de febrero de 2020, respecto al otorgamiento de plaza de trabajo dejada por su señor esposo Don **STALIN HUMBERTO SERRANO VELIZ** - ex trabajador municipal, a favor de su hija Srta. **CINTHIA JANET SERRANO NAVARRO**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Personal y a la interesada, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE